

San Carlos de Bariloche, 22 de mayo de 2026.

**VISTO:** El expediente caratulado *A.R.B. POR SI Y EN REP. DE A.L.E. C/ A.B.A. Y A. S/ VIOLENCIA EXPTE. N° BA-01266-F-2026,*

**ANALISIS Y SOLUCION DEL CASO:**

Se presenta la señora R.B.A., solicitando el dictado de medidas protectorias en el marco de una situación de violencia. Refiere que su hermano y su pareja provocan situaciones de violencia psicológica y física en el domicilio de su madre.

Durante un tiempo la madre convivió con el señor B.A. y la pareja de este A.S.N., luego le construyó una casilla en el mismo terreno. Pero la convivencia se torna insostenible. E.d.m.l.e.h.l.a.o.q.B.s.p.e.l.c.a.q.s.l.g.a.m.m.c.y.m.i.f.a.f.p.B.y.s.p.m.p.g.d.p.e.e.r.y.t.e.c.r.u.d.y.p.h.e.t.e.c.

Actualmente la denunciante se encuentra viviendo con su abuela.

Comparece ante este Tribunal con patrocinio de la Defensa Pública, solicitando el dictado de medidas de protección (E0001).

Por lo expuesto,

**RESUELVO:**

**1) Medidas protectorias**

a) Prohibir al señor B.A. y la señora A.S.N. acercarse a la señora R.B.A., debiendo mantener una distancia mínima de 200 metros respecto de su domicilio ubicado en V.O.n.8.B.S.F., así como de los lugares donde la misma desarrolle actividades laborales, educativas o de esparcimiento.

La presente medida implica asimismo la prohibición de realizar actos molestos o perturbadores, así como de establecer contacto personal, telefónico, digital o por cualquier otro medio, que implique una intromisión injustificada en la vida de la denunciante.

**2) Plazo de vigencia de las medidas protectorias :**

Todas las medidas dispuestas tendrán vigencia hasta el día 22 de noviembre de 2026, bajo apercibimiento de comunicar cualquier incumplimiento al Ministerio Público Fiscal.

Hágase saber a la denunciante que deberá evitar facilitar o consentir el ingreso del denunciado a la vivienda, debiendo comunicar de inmediato a la autoridad policial cualquier incumplimiento de las medidas.

**3) Comunicación a la Policía de Río Negro:**

Líbrese oficio a la Unidad Policial correspondiente al domicilio y a la Comisaría de la Familia, a fin de poner en conocimiento la presente resolución y requerir su intervención inmediata ante cualquier incumplimiento.

**4) Modalidad de cursar las comunicaciones a los organismos :**

Los oficios ordenados en la presente deberán ser confeccionados, suscriptos y diligenciados por el/la letrado/a patrocinante de la denunciante, con habilitación de días y horas inhábiles, conforme lo dispuesto por el art. 400 del CPCC .

**5) Notificación a los denunciados:**

Respecto de los denunciados B.A. y A.S.N., córrase traslado de la denuncia por el plazo de cinco (5) días, haciéndole saber que deberá comparecer con patrocinio letrado.

En caso de no poder afrontar un abogado particular, podrá solicitar patrocinio gratuito ante las Defensorías de Pobres y Ausentes del Poder Judicial de Río Negro, en Av. 12 de Octubre 741 de San Carlos de Bariloche, o mediante correo electrónico a [cadepbariloche@jusrionegro.gov.ar](mailto:cadepbariloche@jusrionegro.gov.ar)

La notificación al denunciado deberá efectuarse con habilitación de días y horas inhábiles, en forma personal y de conformidad con lo previsto en el punto 6 del Anexo I de la Acordada 15/2022 del Superior Tribunal de Justicia.

Hágase saber expresamente a B.A. y A.S.N. que el eventual incumplimiento de las medidas protectorias aquí dispuestas podrá dar lugar a la remisión de las actuaciones al Ministerio Público Fiscal, a los fines de evaluar la posible configuración del delito de desobediencia a la autoridad conforme art. 154 del Código Procesal de Familia.

En la notificación deberá informar que a través del siguiente link: <https://puma.jusrionegro.gov.ar/expjud/busqueda-publica/consulta-demanda>, podrá acceder al escrito y documentación anexa con el código para contestar demanda C..

6) Para el supuesto de no poder efectivizarse la notificación por desconocimiento del paradero del denunciado, líbrese oficio a la Unidad Regional III de la Policía de Río Negro a fin de que proceda a la búsqueda de paradero y posterior notificación de las medidas aquí dispuestas.

Hágase saber al organismo policial que la presente medida se dicta en el marco de un proceso de violencia, revistiendo la diligencia carácter prioritario, en atención a la necesidad de garantizar la protección integral y el acceso efectivo a justicia de la persona en situación de violencia de género.

**Cecilia M. Wiesztort**  
**Jueza**